



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

DECRETOS DE ALCALDIA N° 390 / 2020.-

ZAPALLAR,

05 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N° 316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y los siguientes Prestadores de Servicios.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y los siguientes Prestadores de Servicios, según siguiente detalle:

Nombre	Rut	Modificación
Catherine Alegandra Ahumada Tapia		<p>PRIMERO: Con fecha 06 de Enero de 2020, la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y doña CATHERINE ALEGANDRA AHUMADA TAPIA, celebraron contrato de prestación de servicios para desempeñar la función de "PROGRAMA APOYO A LAS ESCUELAS DE VERANO", desde el 06 de Enero de 2020 y hasta el 21 de Febrero de 2020.</p> <p>SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula TERCERA, quedando según detalle:</p> <p>DONDE DICE:</p> <p>La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) CATHERINE ALEGANDRA AHUMADA TAPIA, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 504.202.- (quinientos cuatro mil doscientos dos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante</p>



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

		<p>DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) OCTAVO ANDRES ATENAS QUIJADA, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 560.224.- (quinientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.</p>
Octavio Andrés Atenas Quijada		<p>PRIMERO: Con fecha 06 de Enero de 2020, la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y don OCTAVIO ANDRES ATENAS QUIJADA, celebraron contrato de prestación de servicios para desempeñar la función de "PROGRAMA APOYO A LAS ESCUELAS DE VERANO", desde el 06 de Enero de 2020 y hasta el 21 de Febrero de 2020.</p> <p>SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato referido en la cláusula TERCERA, quedando según detalle:</p> <p>DONDE DICE:</p> <p>La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) OCTAVO ANDRES ATENAS QUIJADA, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 560.224.- (quinientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio</p>



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

	<p>contratado.</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, pagará a don(a) OCTAVO ANDRES ATENAS QUIJADA, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 504.202.- (quinientos cuatro mil doscientos dos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.</p>
--	--

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Guillermo Alessandri Bascunan
Alcalde

C.CONTRATOS //

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SIAPER.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / RRHH / ffd.-

